

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía **No 639.254**, **ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.136.731** y **CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.131.773**, que dentro del expediente con placa **No. T306005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004917**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía **No 639.254**, **ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.136.731** y **CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.131.773**; titulares de la licencia de explotación **Nº T306005**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATIAS Y BARBOSA**, de este departamento, para que presenten en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2012, ya que la producción de plata declarada en regalías es diferente de la declarada en el FBM, presenten el Formato Básico Minero Anual de 2012, presenten aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2011, ya que la producción de oro y plata declarada en regalías es diferente de las declaradas en el FBM.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le **RECUERDA** a los señores **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 15.536.609** y **GONZALO DE JESUS RICAURTE RENDON** identificado con cédula de ciudadanía **No 8.353.563**; titulares de la licencia de explotación **Nº T4830005**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores **JESUS EMILIO SUAREZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía **No 639.254**, **ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.136.731** y **CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía **No 70.131.773**; titulares de la licencia de explotación **Nº T306005**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DON MATIAS Y BARBOSA**, de este departamento, para que presenten en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, el plano de ventilación, donde se indique caudales de aire, ubicación de ventiladores, puertas de ventilación y flujo de aire en las bocaminas activas, según lo dispuesto en el numeral 2.7.1 del concepto técnico con radicado No 1249916.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, **COMPULSAR COPIAS** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización minera, el cual hace parte del concepto técnico **No 1249916 del 18 de julio de 2017**, del cual se da traslado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los pagos de regalías de los trimestres III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015 y Anuales de 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1249916** del 18 de Julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.727 y **JORGE ELIECER CANO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.455.868, que dentro del expediente con placa No. **DCK-081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004862**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.727 y **JORGE ELIECER CANO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.455.868 titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **DCK-081**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada el día 27 de noviembre de 2006, por un valor de QUINIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$595.092).
- Allegue los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías del trimestre I, II, III y IV del año 2007, trimestre I de 2017 y sus respectivos soportes de pago. Además cancele el pago del reajuste de los intereses del trimestre IV de 2015 y los trimestres I, II, III y IV de 2016.
- Alleguen la póliza modificada, tal como se expresa en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Los FBM semestral y anual del año 2007; modifique el FBM anual del 2009, presente los FBM semestrales de 2004, 2005, 2006 y 2008, y los FBM anuales de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.
- El comprobante de pago de las visitas de Fiscalización requeridas por valor de total de OCHOA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$8.644.891 M/L)

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FBM Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. DCK-081, y con base en el Concepto Técnico No. 1249343 del 23 de Junio de 2017:

- El canon superficiario por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$267.797).
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres I, II, III y IV del año 2009, los trimestres I, II y III del año 2012, los trimestres I, II, III y IV del año 2013, el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, y los trimestres I, II y III del año 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros anual del año 2008, semestral del año 2009, y semestrales y anuales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249343 del 23 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión con código No. DCK-081.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

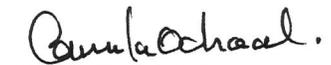
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BUILES OCHOA E HIJOS EN COMANDITA SIMPLE & CIA S. EN C**, identificada con Nit **N° 811006756 - 9**, representada legalmente por el señor **JESUS DAVID VELASQUEZ BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía **N°6.567.112**, que dentro del expediente con placa **No. M046011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004688**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la Sociedad **BUILES OCHOA E HIJOS EN COMANDITA SIMPLE & CIA S. EN C**, identificada con Nit **N° 811006756 - 9**, representada legalmente por el señor **JESUS DAVID VELASQUEZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **N°6.567.112** o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **M046011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **N° 0903** del 27 de enero de 1993 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de abril de 1993 bajo el código **GALG-08**, para que dentro del término de **(30) Días**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente:

- El formulario de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres, I,II,III y IV del 2016 y el I de 2017, con respectivos soportes de pago, y para que realice el reajuste, correspondientes al pago de regalías indicados en el ítem 2.2, de conformidad con el Concepto Técnico **No. 1249457** del 28 de junio de 2017.
- La corrección, aclaración o modificación de los formatos básicos anuales de 2010 a 2015 indicadas en el ítem 2.3 del concepto técnico.
- El acto administrativo proferido por la autoridad competente, mediante el cual se le otorga un instrumento ambiental que la habilite para el desarrollo de actividades mineras de explotación.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones que ordenan proceder con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y proceda a cancelar el valor adeudado por concepto de visita de fiscalización por valor de \$2'174.536, requerido mediante Auto del 29 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° 046, Los formatos básicos semestrales de 2010, 2011,2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249457 del 28 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° M046011.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

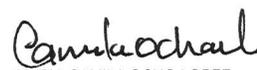
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

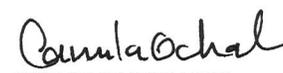
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **CLARA ROSA CADAVID CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No.32.504.545, que dentro del expediente con placa No. **E2804005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004925**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACION a la señora **CLARA ROSA CADAVID CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No.32.504.545, titular de la licencia especial de explotación con placa No. **E2804005** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, para que en un plazo de 1 (un) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los recibos de pago de regalías correspondientes a los trimestres III del 2007, I del año 2008, IV del año 2009, I, III y IV del 2011, I y III del 2012, I y II del 2013 y los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4) del artículo 76, artículo 77 y el artículo 213 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cancele lo adeudado por concepto de Regalías.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **CLARA ROSA CADAVID CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No.32.504.545, titular de la licencia especial de explotación con placa No. **E2804005** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presente presentar los FBM anuales de 2005 y 2006 corregidos según lo indicado en el concepto técnico 260 de 19 de junio de 2007, el FBM anual de 2008 corregido según lo indicado en el concepto técnico 751 del 11 de septiembre de 2009, el FBM semestral de 2006 y 2013, para los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 el plano georeferenciado que debe anexar a cada uno, aclaración, corrección o modificación del FBM anual de 2009, debido a que la producción declarada en el FBM no coincide con lo reportado en los formularios de producción y declaración de regalías, el FBM anual de 2014, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRAFO: Se le RECUERDA al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **CLARA ROSA CADAVID CADAVID** identificada con cedula de ciudadanía No.32.504.545, titular de la licencia especial de explotación con placa No. **E2804005** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, justifique porque no ha finalizado la fase de cierre y abandono de la mina.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los pagos de regalías de los trimestres IV de 2005, I, II, III y IV de 2006, II y IV de 2008, I, II y III de 2009 y II de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los FBM semestrales de 2007, 2008 y 2009 y el FBM anual de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los FBM semestrales de 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR el pago de visita de fiscalización realizado el 30 de noviembre de 2016 en la cuenta de ahorros del BBVA 0013-0299-11-0200002089 a nombre del Departamento de Antioquia, por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 5.371.866).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. 1249915 del 18 de julio de 2017.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BENHUR CARDONA MARÍN**, identificado con las cédula de ciudadanía **No. 70.546.869**, que dentro del expediente con placa **No. 6377**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080005091**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al señor **BENHUR CARDONA MARÍN**, identificado con las cédula de ciudadanía **No. 70.546.869**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6377**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración de regalías de los trimestres I,II, III y IV de los años 2010, 2011 y los trimestres I, II y III del año 2016.
- El formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del año 2016 y del I trimestre del año 2017.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.4. del concepto técnico N° 1249906 y de la parte motiva de este Acto administrativo.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, el acto administrativo que otorga la licencia ambiental emitida por la Autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° **JBQ-08002**, conforme con lo expresado el Concepto Técnico No. **1249904**:

- El pago de las regalías de I, II, III y IV trimestre de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular,
- Los Formatos Básicos Minero Semestral 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249904, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **6377**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

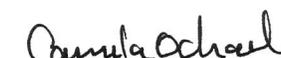
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EDUARDO BLANDON**, identificado con cédula No.3.530.129,, que dentro del expediente con placa **No. 5985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060102928**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, bajo el Código No. **HJMO-05**, la **CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS**, perteneciente al señor **CONRADO DE JESUS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.530.529, quien obra en calidad de Cedente, a favor de la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con Nit. 901.062.893-4 representada legalmente por el señor **MARTIN ALONSO GRANDA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.202, quien obra en calidad de Cesionaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5985**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2009, bajo el Código No. **HJMO-05**, a la sociedad **SILIMAG S.A.S.**, con Nit 901.062.893-4, representada legalmente por el señor **MARTIN ALONSO GRANDA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.202, con una participación del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** y al señor **EDUARDO BLANDON** identificado con la cédula de ciudadanía No.3.530.129, del otro **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el Cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta Secretaria de minas.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.** identificada con NIT: **811004450 - 1**, cuyo representante legal es la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con C.C. **No. 39.166.327**, que dentro del expediente con placa **No. 5219**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080005045.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.** identificada con NIT: **811004450 - 1**, cuyo representante legal es la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con C.C. **No. 39.166.327**, o por quien haga sus veces; son titulares de la Licencia de Exploración **No. 1484**, para la exploración **ORO, MARMOL Y TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 12905** del 23 de junio de 2000, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de julio de 2003, bajo el código **No HCII-12**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM Semestrales de los años 2004, 2005 y 2013, y los FBM Anuales de los años 2003, 2004, 2005 y 2013 con su respectivo Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1250162** del 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

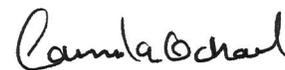
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 30 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de noviembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHO LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

